



**Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

**Radicado** : 50001 3333 008 2017 00382 00  
**Demandante** : Clara Isabel Rodríguez Bonilla  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag)  
**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que, en el escrito de la demanda, se estimó como cuantía, la suma total de 7'487.808 (fl. 18 Cdno Ppal).
2. Que mediante sentencia de fecha 27 de marzo de 2019, condenó en costas a la parte demandante y fijó como agencias en derecho la suma equivalente al 4% de la estimación razonada de la cuantía (fls. 93-96 envés Cdno ppal).
3. Que el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia de fecha 24 de octubre de 2019, no condenó en costas en esa instancia (fls. 25-32 envés Cdno Tribunal).
4. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso la suma de \$14.800, tal como se observa en el comprobante de egreso No. 0747 del 10 de mayo de 2019, visto en el adverso del folio 62 del cuaderno principal.

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Gastos Procesales	\$14.800
Agencias en derecho 1ª instancia	\$299.512,32
Agencias en derecho 2ª instancia	\$0,00
<b>Total</b>	<b>\$314.312,32</b>

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de trescientos catorce mil trescientos doce pesos con treinta y dos centavos (\$314.312,32), a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 008

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2fc1da52503247a2c271fab86b7b666a61a88b762009cd69c27091ba5e8971b

Documento generado en 27/07/2022 02:57:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**